



Asamblea General

Distr. limitada
29 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 69 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de derechos humanos e informes
de relatores y representantes especiales**

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, y recordando los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y el deber de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

Reafirmando también sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución 63/245, de 24 de diciembre de 2008, las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.



la resolución 10/27, de 27 de marzo de 2009³, y la resolución 12/20, de 2 de octubre de 2009⁴,

Acogiendo con beneplácito las declaraciones hechas por el Presidente del Consejo de Seguridad el 11 de octubre de 2007 y el 2 de mayo de 2008⁵, y los comunicados de prensa del Consejo de Seguridad de 22 de mayo de 2009 y 13 de agosto de 2009⁶,

Acogiendo con beneplácito también el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁷, así como su visita al país los días 3 y 4 de julio de 2009, y las visitas de su Asesor Especial sobre Myanmar del 31 de enero al 3 de febrero y los días 26 y 27 de junio 2009, y lamentando que el Gobierno de Myanmar no aprovechara la oportunidad de esas visitas para trabajar con miras al cumplimiento de la misión de buenos oficios,

Acogiendo con beneplácito además los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁸ y sus exposiciones orales, y el hecho de que se ha establecido una fecha para una visita de seguimiento por el Relator Especial,

Profundamente preocupada por que no se hayan atendido los llamamientos urgentes contenidos en las resoluciones mencionadas y en las declaraciones de otros órganos de las Naciones Unidas relativas a la situación de los derechos humanos en Myanmar, y poniendo de relieve que, si no se realizan avances significativos para atender esos llamamientos de la comunidad internacional, la situación de los derechos humanos en Myanmar seguirá empeorando,

Profundamente preocupada por las restricciones a la participación efectiva y genuina de los representantes de la Liga Nacional para la Democracia y otros partidos políticos y otras partes directamente interesadas, incluidos algunos grupos étnicos, en un proceso auténtico de diálogo, reconciliación nacional y transición a la democracia,

Exhortando al Gobierno de Myanmar a que coopere con la comunidad internacional a fin de lograr avances concretos en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales, y los procesos políticos, y a que tome medidas de inmediato para asegurar un proceso electoral libre y justo que sea transparente e inclusivo, y dé lugar a una transición democrática genuina mediante la adopción de medidas concretas,

1. *Condena enérgicamente* la violación sistemática y continua de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de Myanmar;

2. *Expresa gran preocupación* por el enjuiciamiento, la sentencia condenatoria dictada y la pena impuesta contra Daw Aung San Suu Kyi, por la que ha debido regresar al arresto domiciliario, y pide su liberación inmediata e incondicional;

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/64/53)*, cap. II, secc. A.

⁴ A/HRC/RES/12/20.

⁵ S/PRST/2007/37 y S/PRST/2008/13; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2007 a 31 de julio de 2008*.

⁶ SC/9662 y SC/9731.

⁷ A/64/334.

⁸ A/64/318 y A/HRC/10/19.

3. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que ponga en libertad de inmediato, sin condiciones y con el restablecimiento pleno de sus derechos políticos, a todos los prisioneros de conciencia, que, según las estimaciones actuales, son más de 2.000, haciendo notar que recientemente más de 100 prisioneros de conciencia han sido puestos en libertad, y exhorta enérgicamente al Gobierno de Myanmar a que revele dónde se encuentran las personas que han sido detenidas o sometidas a desaparición forzada, y a que se abstenga de efectuar nuevas detenciones por motivos políticos;

4. *Reafirma* la importancia esencial de un proceso genuino de diálogo y reconciliación nacional para una transición a la democracia, observa con reconocimiento los contactos recientes entre el Gobierno de Myanmar y Daw Aung San Suu Kyi, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que adopte medidas de inmediato para entablar un diálogo genuino con Daw Aung San Suu Kyi y todas las demás partes interesadas y los grupos étnicos, y a que permita que Daw Aung San Suu Kyi entre en contacto con la Liga Nacional para la Democracia y otras partes interesadas en el ámbito nacional;

5. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que asegure la adopción de las medidas necesarias con miras a un proceso electoral libre, justo, transparente e inclusivo y lo exhorta a que tome esas medidas sin dilación, incluso mediante la promulgación de las leyes electorales necesarias y la facilitación de la participación de todos los votantes, todos los partidos políticos y todas las demás partes interesadas pertinentes en el proceso electoral;

6. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que levante las restricciones impuestas a la libertad de reunión, asociación, circulación y expresión, especialmente a medios de comunicación libres e independientes, incluso mediante el uso abierto y accesible de servicios de Internet y telefonía móvil, y el fin de la censura;

7. *Expresa gran preocupación* ante la persistente práctica de las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, las violaciones y otras formas de violencia sexual, la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y exhorta encarecidamente al Gobierno de Myanmar a que permita una investigación completa, transparente, eficaz, imparcial e independiente de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, y a que lleve ante la justicia a los responsables para poner fin a la impunidad de quienes cometen esos delitos;

8. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que emprenda un examen transparente, inclusivo y amplio de la armonización de la Constitución y todas las leyes nacionales con las normas internacionales de derechos humanos, y a que entable un diálogo pleno con la oposición democrática y los grupos étnicos, recordando que los procedimientos establecidos para redactar la Constitución hicieron que la oposición quedara excluida de facto del proceso;

9. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que asegure la independencia e imparcialidad del poder judicial y el respeto de las debidas garantías procesales, y a que cumpla las seguridades dadas al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar de que entablarán un diálogo sobre la reforma judicial;

10. *Expresa preocupación* por las condiciones en las prisiones y otros lugares de detención, y por las denuncias persistentes de malos tratos infligidos a los prisioneros de conciencia, incluida la tortura, y por el traslado de prisioneros de

conciencia a prisiones aisladas que están distantes de sus familias y en las que no pueden recibir alimentos ni medicina;

11. *Expresa su profunda preocupación* por la reanudación del conflicto armado en algunas zonas y exhorta al Gobierno de Myanmar a que proteja a la población civil en todas las partes del país, y a todas las partes interesadas a que respeten los acuerdos vigentes de cesación del fuego;

12. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que adopte medidas urgentes para poner fin a las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, entre ellas las cometidas contra personas que pertenecen a determinados grupos étnicos y contra civiles en operaciones militares, así como a las violaciones y otras formas de violencia sexual, y a que ponga fin a la impunidad de los que han cometido esos actos;

13. *También exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin a la práctica del desplazamiento forzoso sistemático dentro del país de un gran número de personas y a otras situaciones que originan corrientes de refugiados a los países vecinos;

14. *Expresa su preocupación* por la persistencia de la discriminación, las violaciones de los derechos humanos, la violencia, el desplazamiento y la privación económica que afecta a numerosas minorías étnicas, en particular, aunque no exclusivamente, a la minoría étnica rohingya del estado septentrional de Rakhine, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que adopte medidas de inmediato para mejorar sus situaciones respectivas, y a que otorgue la ciudadanía a la minoría étnica rohingya;

15. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, imparta una formación adecuada en derechos humanos y derecho internacional humanitario al personal de las fuerzas armadas, la policía y los establecimientos penitenciarios, a fin de que dicho personal respete rigurosamente las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y de que se le exija responsabilidad por cualquier violación de dichas normas;

16. *Acoge con beneplácito* el diálogo entre el Gobierno de Myanmar y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con ocasión del examen del informe gubernamental, en noviembre de 2008, como signo de su participación en las iniciativas internacionales de cooperación en la esfera de los derechos humanos, y alienta al Gobierno a que trabaje con miras a poner en práctica las recomendaciones del Comité;

17. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que considere la posibilidad de adherirse a los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte, lo que permitirá establecer un diálogo con los demás órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

18. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que permita a los defensores de los derechos humanos realizar sus actividades sin impedimentos, garantizando su seguridad, protección y libertad de circulación a ese respecto;

19. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización persistentes de niños soldados, en violación del derecho internacional, por todas las partes, intensifique las medidas

encaminadas a proteger a los niños de toda situación de conflicto armado, y siga cooperando con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, incluso permitiendo el acceso a zonas en que se recluta a niños, con el propósito de ejecutar un plan de acción para poner fin a esta práctica;

20. *Observa con reconocimiento* que se han dado algunos pasos adicionales en relación con el protocolo de entendimiento complementario entre la Organización Internacional del Trabajo y el Gobierno de Myanmar para eliminar la utilización del trabajo forzoso, pero expresa grave preocupación por la persistencia de la práctica del trabajo forzoso, e insta al Gobierno a que siga trabajando con la Organización Internacional del Trabajo sobre la base del entendimiento, incluso mediante actividades de fomento de la concienciación, con miras a ampliar las medidas contra el trabajo forzoso todo lo posible y en todo el país, y a que aplique plenamente las recomendaciones de la Comisión de Investigación de la Organización Internacional del Trabajo;

21. *Observa* que el Gobierno de Myanmar sigue cooperando con la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, en la prestación de asistencia humanitaria a las personas afectadas por el ciclón Nargis, y, habida cuenta de la persistencia de las necesidades humanitarias, alienta al Gobierno de Myanmar a que vele por el mantenimiento de esa cooperación y la continuación del mecanismo del Grupo básico tripartito;

22. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que garantice el acceso oportuno, seguro, pleno y sin trabas de las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias internacionales y sus asociados a todas las zonas de Myanmar, incluidas las zonas de conflicto y las zonas fronterizas, y coopere plenamente con esos actores a fin de que la asistencia humanitaria llegue a todas las personas necesitadas en todo el país, incluidas las personas desplazadas;

23. *También exhorta* al Gobierno de Myanmar a que reanude su diálogo humanitario con el Comité Internacional de la Cruz Roja y le permita realizar actividades de conformidad con su mandato, en particular permitiendo el acceso a las personas detenidas y a las zonas de conflicto armado interno;

24. *Acoge con beneplácito* los progresos hechos, según se informa, en la labor realizada por el Gobierno de Myanmar y las entidades humanitarias internacionales sobre el VIH/SIDA;

25. *Reafirma* su pleno apoyo a los buenos oficios del Secretario General interpuestos por mediación de su Asesor Especial sobre Myanmar, en consonancia con el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, e insta al Gobierno de Myanmar a que coopere plenamente con la misión de buenos oficios en el cumplimiento de sus responsabilidades objeto del mandato de la Asamblea General, incluso facilitando las visitas del Asesor Especial al país y permitiéndole el acceso sin restricciones a todas las partes pertinentes, incluidos los más altos dirigentes del régimen, los defensores de los derechos humanos, los representantes de las minorías étnicas, los dirigentes estudiantiles y otros grupos de oposición, y a que responda de manera sustantiva y sin demora al plan de cinco puntos del Secretario General, que incluye el establecimiento de una oficina de las Naciones Unidas en apoyo del mandato de los buenos oficios;

26. *Acoge con beneplácito* la función desempeñada por los países vecinos de Myanmar y los países miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental en apoyo de la misión de buenos oficios del Secretario General y en la prestación de socorro tras el paso del ciclón Nargis, y alienta a que se mantengan y se intensifiquen los esfuerzos en ese sentido;

27. *Acoge con beneplácito también* la contribución ininterrumpida del Grupo de Amigos del Secretario General sobre Myanmar para facilitar la labor de la misión de buenos oficios;

28. *Acoge con beneplácito además* la respuesta favorable a las solicitudes del Relator Especial para visitar el país, e insta al Gobierno a que coopere plenamente con él en la realización de su labor establecida por mandato del Consejo de Derechos Humanos, y a que ponga en práctica los cuatro componentes básicos de los derechos humanos recomendados por el Relator Especial;

29. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que mantenga un diálogo con la Oficina del Alto Comisionado con miras a garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

30. *Pide* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones acerca de la situación de los derechos humanos, la transición a la democracia y el proceso de reconciliación nacional con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, incluidos los grupos partidarios de la democracia y de los derechos humanos y todas las partes pertinentes, y ofrezca asistencia técnica al Gobierno a este respecto;

b) Preste toda la asistencia necesaria para que el Asesor Especial y el Relator Especial desempeñen sus mandatos plena y eficazmente y de manera coordinada;

c) Informe a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

31. *Decide* continuar el examen de la cuestión en su sexagésimo quinto período de sesiones, teniendo en cuenta el informe del Secretario General y el informe provisional del Relator Especial.